

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 162

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12.50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

NÚMERO SUELTO: 0.40 PTAS.

MIÉRCOLES 9 DE JULIO DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1.25 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.584

Precios de leche condensada

Por Circular número 177, el Excelentísimo señor Comisario General de Abastecimientos y Transportes, comunica a esta Delegación lo siguiente:

«La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General la siguiente resolución:

Estudiada por la Oficina de Precios de este Ministerio la propuesta del Sindicato Nacional de Industrias Químicas relativa a la fijación del precio de venta de leche condensada y visto el informe de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, esta Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto señalar, para la venta en el mercado nacional del mencionado producto, los siguientes precios:

PRECIOS SOBRE VAGON ESTACION DESTINO.—133 pesetas la caja de 46 botes, incluido en este precio el 10 por 100 de impuesto de Usos y Consumos.

PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO.—3 pesetas el bote, siendo los impuestos municipales a cargo del público.

Las fábricas de leche condensada ajustarán la elaboración de este producto a las siguientes condiciones mínimas de calidad.

Peso neto por bote, 370 gramos.
Materia grasa, 6 por 100
Grado de Concentración, 2, 6, a 2, 7.
Viscosidad o extracto seco, 22 por 100.

El anterior precio se entiende autorizado con carácter provisional y revisable cuando este Ministerio lo considere conveniente.

Se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
Córdoba 5 de Julio de 1941.

EL GOBERNADOR CIVIL

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 2.550

Don Antonio Escribano Codina, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo cesado voluntariamente en el ejercicio de la profesión de Procurador de los Tribunales y Juzgados de esta capital, don José Luis Rodríguez López, se publica para general conocimiento, a los efectos prevenidos en el artículo 884 de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial.

Dado en Sevilla a 1.º de Julio de 1941.—Antonio Escribano.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Bujalance

Núm. 2.573

Don Luis Ortega Navas, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona de Bujalance.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina por débitos de contribución urbana correspondiente al 2.º semestre de 1935 y años 1936 al 1940 inclusive, he dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA.—Resultando desconocido el paradero de los deudores Sebastián Canales Moyano, Antonio Canales Moyano y Manuel Romero García, así como no haber persona alguna que les represente en esta localidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a los referidos deudores, para que en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

Bujalance a 30 de Junio de 1941.—
El Agente ejecutivo, Luis Ortega.

EL CARPIO

Núm. 2.573

Don Luis Ortega Navas, Agente Recaudador de contribuciones de la Zona de Bujalance.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina por débitos de contribución urbana correspondiente a los años 1933 al 1940 inclusive, he dictado con fecha 29 de Mayo de 1941, la siguiente:

PROVIDENCIA.—Resultando desconocido el paradero de la deudora doña Isabel Gómez Vioque, así como no haber persona alguna que la represente en esta localidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a referida deudora, para que en el plazo de ocho días, comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciese en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

El Carpio a 25 de Junio de 1941.—
El Agente ejecutivo, Luis Ortega.

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 1.512

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que el acta de la sesión extraordinaria celebrada por expresada Corporación, en segunda convocatoria el día 15 del mes actual y aprobada en la ordinaria del día 19, copiada literalmente dice así:

«En la ciudad de Montilla a 15 de Abril de 1941, siendo las diez y nueve horas y previa segunda convocatoria llevada a efecto con la antelación que requiere el artículo 58 de la vigente Ley municipal, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales los Sres. don A. Matías García de la Puerta, Alcalde Presidente; don Enrique Laguna Cruz, tercer Teniente de Alcalde; don Jaime Climent Mayor, cuarto Teniente de Alcalde y los Gestores don Antonio Laguna Ruz, don Miguel Luque Velasco, don José Robles Díaz, D. Francisco S. Molina Luque, don José Cuesta Sánchez y don Joaquín Luque Navarro, con asistencia del Oficial de Intervención en funciones de Interventor accidental por enfermedad del propietario, especialmente citado al efecto, todos asistidos del Secretario de la Corporación que suscribe don José Giménez Ruiz.

Los reunidos constituyen las dos terceras partes del número legal de trece señores Gestores que integran actualmente la Corporación, habiendo excusado debidamente su asistencia por enfermedad los señores don Carlos Navarro Villa-Zevallos, don Luis Naranjo Laguna y don Angel Gómez Salas y por estar fuera de la población don Tomás Márquez López, estando por tanto en número suficiente para tomar acuerdos válidos.

El Sr. Presidente don A. Matías García de la Puerta, declaró abierta la sesión ordenando que el que suscribe, diese lectura a la minuta del acuerdo que debe adoptar esta Corporación con motivo de la deducción del tipo de interés de la operación concertada con el Banco de Crédito Local de España, y al informe emitido sobre la misma por la Comisión de Hacienda y Presupuestos asesoradas por el Sr. Interventor accidental.

Expresada minuta dice así:

Como consecuencia de la Carta Circular que con fecha 27 de Abril de 1940, ha remitido a este Ayuntamiento el Banco de Crédito Local de Es-

paña, por la que comunicaba que, como resultado de la emisión reciente, el tipo de interés que regía para la operación concertada entre ambas Entidades se reduciría al 5 por 100 anual como interés base de la operación. La Corporación se da por enterada de que, con referencia a dicha operación de crédito pendiente con el Banco de Crédito Local de España, que fue concertada en escritura pública de 19 de Octubre de 1928 ante el Notario de Montilla don Adolfo Virgili Quintanilla por importe de pesetas ochocientos veintiséis mil quinientas veintidós con treinta y nueve céntimos, al 5.50 por ciento de interés también anual y con la Comisión estatutaria del 0.40 por ciento, el capital pendiente de amortización después de considerar pagado el último vencimiento recaído en 27 de Enero de 1940, es de pesetas seiscientos ochenta y una mil quinientas setenta y nueve con setenta y cuatro céntimos, que la parte no satisfecha de los gastos de emisión de cédulas de crédito local en circulación en contra partida del préstamo y cuyo pago se realizaba por aplicación de un sobreinterés anual, también estipulado, es de pesetas cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y siete con cuarenta y cinco céntimos, y que la parte pendiente de reembolso de la deuda existente por atrasos, en virtud de fórmula concertada con fecha 23 de Julio de 1940; se eleva a pesetas ciento siete mil setenta y nueve con ochenta y seis céntimos, con intereses incluidos hasta 31 de Marzo de 1940.

También se da por enterada de que, los intereses sobre dicho capital desde el último vencimiento antes indicado, hasta 31 de Marzo de 1940, a base del tipo de interés y Comisión estipulados en el contrato ascienden a pesetas siete mil novecientos cuarenta y siete con treinta y seis céntimos, cuyo importe se deducirá por el Banco de las cantidades remesadas por la Corporación, para pago de vencimientos posteriores a 1.º de Abril de 1940, a fin de que en lo sucesivo los vencimientos trimestrales que recaigan sean en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de cada año.

Asimismo toma nota de que, el Banco tiene emitidas en contrapartida de dicha cantidad total, cédulas de crédito local al 4 por 100 libres de impuestos con lotes, emisiones de 28 de Noviembre de 1939 y 8 de Marzo de 1940, por un nominal de pesetas ochocientos cincuenta y siete mil cincuenta y ocho con ochenta y un céntimos, para que, al cambio de 97 por

ciento se obtenga un efectivo de pesetas ochocientas treinta y una mil trescientas cuarenta y siete con cinco céntimos, que es el montante de la deuda total a favor de dicha Institución, ya que los gastos de emisión de estos títulos, importan el 3 por 100, por lo cual el nuevo capital que resultará adeudando al Banco de Crédito Local de España, esta Corporación será de pesetas setecientas cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y siete con veinte céntimos, por la deuda principal y de pesetas ciento diez mil trescientas noventa y una con sesenta céntimos, por la deuda por atrasos.

En su consecuencia y con el fin de acomodar la deuda pendiente a las características de menor interés de los nuevos títulos en circulación, la Corporación por unanimidad, acuerda:

1.º Quedar enterada de la aplicación a reembolso de los intereses intercelarios antes indicados que ascienden a pesetas siete mil novecientas cuarenta y siete con treinta y seis céntimos, de las cantidades remitidas para pago de vencimientos posteriores al de 27 de Enero de 1940, último que se satisfará con arreglo al tipo de interés y comisión estipulados en el contrato primitivo, a los efectos de cambio de vencimientos a que antes se alude.

2.º Que se proceda a acumular al capital pendiente la expresada cifra de pesetas cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y siete con cuarenta y cinco céntimos, a que ascienden los gastos de emisión de cédulas más pesetas veintidós mil cuatrocientas con un céntimo, que importa el 3 por 100 correspondiente a los gastos de emisión de la contrapartida del nuevo capital en cédulas de crédito local al 4 por 100 con lotes, y que el capital resultante de pesetas setecientas cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y siete con veinte céntimos, se amortice en el término de 16 años que son los que faltan, según el contrato, contados desde 1.º de Abril de 1940, por tanto, la anualidad a satisfacer con el nuevo interés del 5 por 100 y Comisión estatutaria de 0'40 por 100 será de pesetas setenta mil ochocientas setenta con veintitrés céntimos, por la deuda principal y de pesetas cuarenta mil seiscientos ochenta y ocho con setenta y cuatro céntimos por la deuda por atrasos, cuya amortización se mantiene en los términos fijados en la fórmula de fecha 23 de Julio de 1940 o sea a base de la anualidad resultante para amortizar esta deuda en tres años o sean pesetas cuarenta mil seiscientos ochenta y ocho con setenta y cuatro céntimos, calculada a base del coeficiente de intereses y amortización correspondiente al 5'20 por 100 anual que resulta del nuevo tipo de interés del 5 por 100 y Comisión estatutaria del 0'20 por 100 también anual, en lo que se refiere a los vencimientos trimestrales recaídos en 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de 1940, y a partir de 1.º de Enero de 1941, regirá el cuadro de amortización que se forme con el capital a favor del Banco en aquella fecha, por la deuda por atrasos, cuyo cuadro se confeccionará por 4 años a base del interés de 5 por 100 anual y Comisión estatutaria del 0'20 por 100 anual.

3.º Que con el nuevo capital resultante a favor del Banco de Crédito Local de España, pesetas setecientas cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y siete con veinte céntimos, se forme un cuadro de amortización por 16 años a base del interés del 5 por 100 anual y Comisión estatutaria del 0'40 por 100 anual, en junto el 5'40 por ciento también anual en virtud del cual esta Corporación satisfará una anualidad constante de pesetas setenta mil ochocientas setenta con veintitrés céntimos, en concepto de intereses, comisión estatutaria y amortización pagaderas en el domicilio del Banco, sin deducción alguna por ningún concepto, o sea en los mismos términos y condiciones que se establecen en el contrato primitivo de fecha 19 de Octubre de 1928 y en la forma de regularización de atrasos de fecha 23 de Julio de 1940 y que el citado cuadro una vez confeccionado por el Banco, se enviará por este a la Corporación para su conocimiento y efectos consiguientes.

Asimismo deberá remitirse por el Banco para conocimiento de la Corporación y efectos oportunos, una vez confeccionado en cuadro de amortización por un período de 4 años correspondiente a la deuda, por atrasos que en 31 de Diciembre de 1940, asciende a pesetas ochenta y cuatro mil ciento ochenta con treinta y tres céntimos, a base del interés del 5 por 100 anual y Comisión estatutaria del 0'20 por 100 anual, en junto el 5'20 por 100 también anual, en virtud del cual esta Corporación satisfará una anualidad constante para dicha deuda por atrasos de pesetas veintitrés mil ochocientas cincuenta con veinticuatro céntimos en concepto de intereses, comisión estatutaria reducida y amortización, pagaderas en los términos y condiciones previstos en la fórmula concertada en 23 de Julio de 1940, o sea, mediante remesas mensuales de pesetas dos mil en los meses de Enero a Noviembre inclusive de cada año y pesetas mil ochocientas cincuenta con veinte y cuatro céntimos en el mes de Diciembre.

Independientemente de estos pagos mensuales el día 20 de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año, satisfará el Ayuntamiento de Montilla las pesetas diez y siete mil setecientas diez y siete con cincuenta y seis céntimos, a que ascienden los vencimientos trimestrales de la deuda por principal, cuya cifra equivale a la cuarta parte de la anualidad prevista en el cuadro de amortización relativa a la citada deuda por principal.

Quedan vigentes por lo demás, cuantas estipulaciones se consignan en el contrato y en la fórmula de referencia, debiendo remitirse certificación autorizada de este acuerdo al Banco de Crédito Local de España, para su unión a la escritura de contrato original de la cual formará parte integrante dicho documento, como complementario de la misma, previa publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, debiendo enviar con expresada certificación un ejemplar y otra análoga a la Intervención municipal, para su unión al correspondiente expediente.

Terminado el objeto de la presente

reunión y siendo las veinte horas, por el señor Presidente se levantó la sesión y extendida la presente en borrador fué aprobada, se transcribe al Capítular y la firmarán los señores concurrentes de todo lo cual yo el Secretario certifico y doy fé.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que puedan formularse durante el plazo de quince días las reclamaciones que se consideren procedentes.

Montilla veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—A. Matías García.

Capitanía General de la Tercera Región Militar

Juzgado Militar n.º 3.—Paz, 42.—Valencia
Núm. 2.571

Manuel Enrique Romero, natural de Villanueva de Córdoba (Córdoba) y vecino de esta capital, de 27 años de edad, y cuyas demás señas personales se desconocen, comparecerá ante este Juzgado militar en el término de 30 días a partir de la publicación de la presente requisitoria, sito en Valencia en la calle de la Paz número 42 entresuelo, para deponer en el S. U. que con el número 2.354 se le instruye.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 2.414

Don Pedro Gómez de Aranda Sánchez, Abogado, Juez municipal en funciones del de Instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente exhorto y requiero a todas las autoridades gubernativas e individuos de la Policía judicial, para que se practiquen diligencias en la busca y rescate de una yegua, castaña oscura, lucera, rabinana, calzada de los pies, raza española, marca A. nalga derecha, hierro herradura en la misma nalga y del Fénix V.7 espaldilla derecha, sustraída a Antonio Serrano Ruiz, noche 11 al 12 actual en terrenos del cortijo nombrado Los Pelaos, de este término; poniéndole caso de ser habido con poseedores ilegítimos o autores de la sustracción a disposición de este Juzgado, en el sumario número 57 de este año.

Dado en Cabra a 18 de Junio de 1941.—Pedro Gómez de Aranda.—El Secretario, Francisco Clavero.

Núm. 2.415

Don Pedro Gómez de Aranda Sánchez, Abogado, Juez municipal en funciones del de Instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, exhorto y requiero a todas las autoridades gubernativas e individuos de la Policía judicial, para que se practiquen diligencias en averiguación de si han sido hurtadas las caballerías que se dirán, y caso afirmativo participen nombres y domicilios de los dueños, así como fecha, lugar de la sustracción; mulo entero alazán, más de marca, cerrado, raya de mulo, cebra-

do, hierro confuso en nalgas derecha e izquierda y otro hierro en tabla izquierda del cuello, el que fué abandonado, en este término, por unos gitanos que se dieron a la fuga; otro mulo de unos cinco años, castaño oscuro, más de marca, hierro tabla cuello letras L. R. enlazadas, entrepelado en ijares y crines, hierro confuso en nalga izquierda, el que se intervino en la posada de la calle Juan Ulloa, de ésta, por dejarle abandonado un gitano, que se dió a la fuga, al ver a la Guardia civil; y una mula de cinco años, buena alzada, hierro N. en tabla izquierda del cuello y otro hierro en paletilla y cadera, intervenida a Antonio Reina Navarro, el diez y seis del actual; procediéndose también a la busca y captura de los gitanos desconocidos, que se dieron a la fuga, y caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado, salvo el Antonio Reina, que está detenido; así se tiene acordado en el sumario 58 de este año, por intervención de expresados semovientes.

Dado en Cabra a 18 de Junio de 1941.—Pedro Gómez de Aranda.—El Secretario, Francisco Clavero.

Núm. 2.416

Don Pedro Gómez de Aranda Sánchez, Abogado, Juez municipal en funciones del de Instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente exhorto y requiero a todas las autoridades gubernativas e individuos de la Policía judicial, para que se practiquen diligencias en la busca y rescate de un mulo de tres años, alzada 1'48, castaño oscuro, ojibociclaro, bragado, hierro R. P. en la paletilla izquierda, hurtado a Gonzalo Ruiz Pérez, la noche del 17 al 18 actual, de terrenos del cortijo nombrado Lastres, de este término; poniendo el semoviente caso de ser habido, con poseedores ilegítimos o autores de la sustracción a disposición de este Juzgado, en el sumario número 59 de este año.

Dado en Cabra a 20 de Junio de 1941.—Pedro Gómez de Aranda.—El Secretario, Francisco Clavero.

PUENTE GENIL

Núm. 2.469

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez municipal de esta villa se cita por medio de la presente a los que dijeron llamarse José, Juan y Rafael Ruiz Gómez de 30, 36 y 40 años de edad, naturales y vecinos de esta villa cuyo actual domicilio y paradero se ignora para que el día cinco del próximo mes de Julio y hora de las once de su mañana comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado calle de Contralmirante número 17 con el fin de asistir a la celebración del juicio de faltas, que se sigue contra los mismos por estafa a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces de Málaga, advirtiéndoles que de no concurrir a este llamamiento con las pruebas de que intenten valerse se seguirá el juicio en su rebeldía y les parará el presente juicio a que hubiere lugar.

Dado en Puente Genil a 21 de Junio de 1941.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA